
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0162**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas doce minutos del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las catorce horas veintiocho minutos, del día veintidós de julio del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] con número de identificación [REDACTED] en su calidad de persona natural solicitando la información que se detalla a continuación: **1- Cantidad de adolescentes de 14 a 17 años, desglosado por grado académico que actualmente se encuentra trabajando en el sector formal e informal durante los años 2020-2024. 2- Cantidad de adolescentes empleados por permisos del MTPS, según actividad laboral, en edades de 14 a 17 años y sexo, durante los años 2020-2024. 3- Cantidad de adolescentes empleados por permisos del MTPS, según departamento, en edades de 14 a 17 años y sexo, durante los años 2020-2024. 4- Cantidad de adolescentes que trabajan en zonas urbanas y rurales en edades de 14 a 17 años y sexo, durante los años 2020-2024. 5- Listado de razones que han expresado los adolescentes por las cuales trabajan. 6- Marcos normativos que respaldan la continuidad educativa y el empleo de adolescentes, por ejemplo, circulares, normas institucionales, etc. 7- Procesos educativos que promueve el MINEDUCYT para fortalecer las capacidades de adolescentes para emplearse laboralmente. 8- Detalle de edades de los adolescentes con el respectivo total que estén empleados formalmente, informalmente y con permisos del MTPS.”**
- b) Mediante auto de las catorce horas con veinticuatro minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección Nacional de Planificación** la información requerida por la solicitante, Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, comunica que la información solicitada no la maneja esa la Dirección.

Por lo anteriormente expresado se recomienda a la solicitante dirigir su solicitud al Ministerio de Trabajo y Previsión Social

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos. .
- b) Notifíquese, por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.